



## CONSEJO ACADÉMICO

### ACUERDO ACADÉMICO N° 37

**"Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Técnico Laboral en Operario Agrícola Cultivo de Banano"**

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la Región Caribe y el país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que la Ley 1064 de 2006, reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.

Que de conformidad con el artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011, son funciones del Consejo Académico:

*"1. Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario.*

*6. Aprobar la creación y modificación de los planes de estudios" (...)*

Que mediante Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, se reglamentó la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el mismo Decreto en su artículo 2.6.4.6. *Registro de Programas.*, establece que, para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro; el cual es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Plan de Gobierno 2016-2020 "Una Universidad más Incluyente e Innovadora", dentro de sus ejes misionales y las políticas de desarrollo institucional, se contemplan las siguientes acciones: diseñar una nueva oferta de programas de pregrado (técnico, tecnólogo, profesional); rediseñar el Instituto de Educación a Distancia y Formación para el Trabajo - IDEA para convertirlo en una unidad estratégica sólida que permita la expansión y crecimiento de la Universidad.

Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE (2013) señala, que la industria en general de Colombia manifiesta que existe escasez de personal cualificado y también falta de experiencia en funciones de nivel medio. Por su parte, el sector productivo representado en la Asociación de Bananeros del Magdalena y la Guajira – ASBAMA, ha identificado en las unidades productivas, la necesidad de un relevo generacional y calificación de la fuerza de trabajo en labores específicas de las plantaciones de banano, derivadas de las nuevas exigencias que en materia de certificaciones exige la legislación y normatividad vigente.

Que la Universidad del Magdalena, le apunta a este mercado emergente aumentando su oferta y cobertura de formación y certificación, para técnicos laborales dirigidos al área rural, y, en consecuencia, poder atender la demanda en una escasez de personas para ocupar empleos con competencias específicas en el sector de la agroindustria del banano.

Que el Instituto de Educación a Distancia y Formación para el Trabajo, considera pertinente la creación de un Programa Técnico Laboral en Operario Agrícola Cultivo de Banano; para formar talento humano con conocimientos y habilidades para la instalación, mantenimiento del cultivo, cosecha y poscosecha del banano para exportación, respondiendo integralmente a la demanda empresarial de la agroindustria del banano y a las nuevas exigencias derivadas de la calificación de la fuerza de trabajo, cumpliendo con los estándares y normas de calidad, con respeto y responsabilidad, en el marco del equilibrio y sostenibilidad agroecológica.

Que en sesión del Consejo de Facultad de Ingeniería del 29 de agosto de 2018 fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta del Programa Técnico Laboral en Operario Agrícola Cultivo de Banano. Dicha propuesta se encuentra acorde con la normatividad vigente para la creación de este tipo de programas, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Que en razón a lo anterior se hace necesario expedir el acuerdo académico de creación y aprobación de dicho programa.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la creación del Programa Técnico Laboral en Operario Agrícola Cultivo de Banano para ofertarse en la modalidad presencial; dicho programa se encuentra adscrito a la Facultad de Ingeniería.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral en Operario Agrícola Cultivo de Banano, con un total de veinticinco (25) créditos académicos, cursados en dos (2) períodos académicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral en Operario Agrícola Cultivo de Banano; quedará estructurado de la siguiente manera:

- a) **Componente Formación Básica Fundamental:** Cuatro (4) créditos académicos exigidos que corresponden al dieciséis por ciento (16%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- b) **Componente Técnico Específico:** Veintiún (21) créditos académicos exigidos que corresponden al ochenta y cuatro por ciento (84%) del total de créditos del Plan de Estudios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer los cursos y créditos académicos que componen el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral en Operario Agrícola Cultivo de Banano; así:

COMPONENTE FORMACIÓN BÁSICA Y FUNDAMENTAL			
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
Agroecología y Medio Ambiente: Clima y Sociedad.	2	Si	N/A
Agroecología y Medio Ambiente: Principios Básicos del Desarrollo Sostenible	2	Si	N/A
<b>Total Créditos Componente</b>	<b>4</b>		

COMPONENTE TÉCNICO ESPECÍFICO			
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
Instalación del Cultivo del Banano	3	SI	N/A
Mantenimiento del Cultivo de Banano	2	SI	N/A
Fundamentos Básicos del Manejo de Suelos y Aguas en Plantaciones.	2	SI	N/A
Manejo Seguro de Productos y Bioseguridad en las Plantaciones de Banano.	3	SI	N/A
Implementación Práctica de Labores de Mantenimiento del Cultivo de Banano	3	SI	N/A
Aplicación del Manejo Seguro de Productos y Bioseguridad en Plantaciones de Banano	2	SI	N/A
Técnicas y Procedimientos para la Cosecha del Banano.	3	SI	N/A
Selección y Manejo Poscosecha del Banano.	3	SI	N/A
<b>Total Créditos Componente</b>	<b>21</b>		

<b>TOTAL CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS</b>	<b>25</b>
--	-----------

**ARTÍCULO QUINTO:** Los cursos para primer y segundo semestre del Programa Técnico Laboral en Operario Agrícola Cultivo de Banano son los siguientes:

I SEMESTRE	
CURSOS	CRÉDITOS
Agroecología y Medio Ambiente: Clima y Sociedad	2
Instalación del Cultivo del Banano	3
Mantenimiento del Cultivo de Banano	2
Fundamentos Básicos del Manejo de Suelos y Aguas en Plantaciones	2
Manejo Seguro de Productos y Bioseguridad en las Plantaciones de Banano	3
<b>Total Créditos Semestral</b>	<b>12</b>

II SEMESTRE	
CURSOS	CRÉDITOS
Agroecología y Medio Ambiente: Principios Básicos del Desarrollo Sostenible	2
Implementación Práctica de Labores de Mantenimiento del Cultivo de Banano	3
Aplicación del Manejo Seguro de Productos y Bioseguridad en Plantaciones de Banano	2
Técnicas y Procedimientos para la Cosecha del Banano	3
Selección y Manejo Poscosecha del Banano	3
<b>Total Créditos Semestral</b>	<b>13</b>

**ARTÍCULO SEXTO:** El desarrollo de los cursos de los diferentes componentes se desarrollará conforme a la modalidad presencial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los estudiantes que culminen satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con los demás requisitos administrativos para optar por el certificado de aptitud ocupacional, la Universidad expedirá el **CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS EN TÉCNICO LABORAL EN OPERARIO AGRÍCOLA CULTIVO DE BANANO** conforme lo establece el artículo 2.3.3.1.3.3. Del Decreto 1075 de 2015.

f

**ARTÍCULO OCTAVO:** La oferta del Programa **TÉCNICO LABORAL EN OPERARIO AGRÍCOLA CULTIVO DE BANANO**, ofertado en la modalidad presencial; se realizará a partir de la aprobación del registro expedido por la Secretaria de Educación de los distritos y municipios de los departamentos en los cuales se pretenda ofertar; y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, DTCH, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

  
**MARIA DILIA MIELES BARRERA**  
Vicerrectora Académica  
Quien presidió

  
**MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN**  
Secretaria General